



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 108-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 01 de marzo de 2024.

VISTOS:



La Resolución Presidencial N° 031-UNADQTC/PCO, de fecha 23 de enero de 2024, Informe N° 083-2024-UNADQTC-DGA-UA, de fecha 05 de febrero de 2024, Informe N° 070-2024-USG-DGA-UNADQTC de fecha 12 de febrero de 2024, Informe N° 150-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA de fecha 26 de febrero de 2024, Informe N° 0197-2024-UNADQTC/PCO-DGA, de fecha 26 de febrero del 2024, Informe N° 071-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 26 de febrero del 2024, Informe N° 142-2024-UNAQTC/PCO-OPP, de fecha 26 de febrero de 2024, Informe N° 153-2024-UNADQTC-PCO-GDA-UA, de fecha 27 de febrero de 2024, Informe N° 200-2024-UNADQTC/PCO-DGA del 27 de febrero de 2024, Memorándum N° 282-2024-UNADQTC/PCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851-Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N°30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N°31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento;



N.º 108-2024-UNADQTC/PCO

01-MARZO-2024



Que, de conformidad con el artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece que, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección;

Que, en el antes citado artículo se indica que, el Comité de Selección o el Órgano a Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, por lo señalado en el artículo 30.1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, indica que *"se puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2º del reglamento en mención. La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas"*;

Que, el dispositivo normativo prevé en su artículo 89º, Procedimiento de la Adjudicación Simplificada, que: *"La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71º al 76º; en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 80 al 84 (...)*;

Que, con informe N° 083-2024-UNADQTC-DGA-UA, de fecha 05 de febrero de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, deriva el expediente de contratación del *"Servicio de seguridad y vigilancia para los locales y sedes desconcentradas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito"* al área usuaria, para su evaluación y/o reformulación de los términos de referencia en el marco de la normativa de contrataciones;



Que, con informe N° 070-2024-USG-DGA-UNADQTC de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por la Unidad de Servicios Generales mediante el cual el área usuaria indica que revisados y evaluados los Términos de Referencia se han superado las observaciones realizadas, por lo que solicita la contratación de *"Servicio de seguridad y vigilancia para los locales y sedes desconcentradas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito"*, por ser de carácter indispensable y urgente para el funcionamiento normal de las actividades de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y a fin de salvaguardar los bienes que administra la Institución como la seguridad de todos los estudiantes, personal administrativo y público en general;

Que, a través del informe N° 150-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA, de fecha 26 de febrero de 2024, el jefe de la unidad de abastecimiento solicita certificación de crédito presupuestario para el procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada N° 11-2023-UNADQTC-1, para la contratación de servicio de seguridad y vigilancia para los locales y sedes desconcentradas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco;

Que, mediante informe N° 071-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el jefe de la unidad de presupuesto, se otorga Certificación Presupuestal N° 041 hasta por el monto de S/. 372,435.89 soles, indicando que dicha certificación presupuestal implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso de acuerdo al Artículo 12º, numeral 12.1,12.2,12.3, de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01-Directiva para la ejecución Presupuestaria;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



N.º 108-2024-UNADQTC/PCO

01-MARZO-2024

Que, consecuentemente con informe N° 153-2024-UNADQTC/PCO-DGA-UA, de fecha 27 de febrero de 2024, la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación del expediente de contratación de "Servicio de seguridad y vigilancia para los locales y sedes desconcentradas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito" -Adjudicación Simplificada N° 11-2023-UNADQTC-1, en relación a ello con informe N° 200-2024-UNADQTC/PCO-DGA, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Dirección General de Administración, se solicita emitir acto resolutivo;

Que, con memorándum N° 282-2024-UNADQTC/PCO de fecha 28 de febrero del 2024, la Presidencia de la Comisión Organizadora, remite el expediente para su respectiva revisión y emisión de acto resolutivo, de acuerdo a los informes alcanzados;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente de contratación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 011-2023-UNADQTC-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES Y SEDES DESCONCENTRADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el Expediente de Contratación aprobado, a la Unidad de Abastecimiento para que adopte las acciones correspondientes, respecto al Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 011-2023-UNADQTC-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES Y SEDES DESCONCENTRADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Servicios Generales para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mg. Abog. MILAGROS GAMARRA SANTOS
SECRETARÍA GENERAL



M.C. VICTOR AYMA GIRALDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA